INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con cincuenta minutos del veintisiete de junio de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja útil con texto por un solo lado. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEQ/POS/014/2022-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de junio de dos mil veintidós[1].

VISTO el correo electrónico, remitido de la cuenta oficios@telcel.com a la cuenta de correo institucional juan.rivera@ieeq.mx y maria.cervantes@ieeq.mx, de fecha veinticuatro de junio, signado por quien se ostenta como Apoderado legal de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[2] así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el correo de la cuenta, mismo que se deberá imprimir para ser glosado al presente expediente, y de los que se desprende el siguiente documento anexo:

El correo electrónico, remitido de la cuenta oficios@telcel.com a la cuenta de correo institucional juan.rivera@ieeq.mx y maria.cervantes@ieeq.mx, de fecha veintitrés de junio, signado por quien se ostenta como Apoderado legal de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., en dos fojas con texto por un solo lado, y anexo consistente en escrito de contestación en dos fojas con texto por un solo lado, y cuatro impresiones con texto por un solo lado.

Documentos que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Estudio de cumplimiento. Atento al contenido de los escritos de la cuenta, se tiene a la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., dando contestación a la solicitud de colaboración que le fue remitida por esta Dirección Ejecutiva, mediante proveídos de fechas veintidós y veinticuatro de junio, información de la que se desprende que en lo correspondiente a los números telefónicos de los que se solicitó información, no tiene registro tal como se solicita, por lo que se tiene cumpliendo el requerimiento.

TERCERO. Diligencia preliminar. Derivado de lo anterior, siendo que el informe remitido señaló la empresa informante que, no se tiene registro del titular de la misma, tal como se solicita, en lo correspondiente a los números que le fueron proporcionados por esta autoridad, por lo que a efecto de proveer lo que en derecho corresponda, es que resulta procedente dar vista a la parte denunciante, con las constancias que obran en el expediente, correspondientes a los informes rendidos por las empresas Meta Platforms, Inc, otrora Facebook, Inc., así como Radiomóvil Dipsa, S. A. de C.V., para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación respectiva, manifieste lo que a su

[1] En lo sucesivo las fechas que se mencionan corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención diversa.
[2] En lo subsecuente se denominará Ley Electoral.

interés convenga, en el entendido que con la información proporcionada, no ha sido posible obtener el nombre completo y domicilio o datos de localización de las personas que administran la página que contiene las publicaciones denunciadas.

Lo anterior, se realiza bajo el apercibimiento de que, en caso de ser omiso al presente requerimiento, se acordará lo que en derecho corresponda.

Notifíquese por estrados y personalmente a la parte denunciante, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS